



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-781-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-004-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en los Informes de Auditorías Internas y Externas a las Áreas Operativas y la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el grado de cumplimiento, las acciones y medidas ejecutadas por las diferentes Áreas Operativas y Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, en cuanto a la atención y seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en Informes de Auditorías Internas y Externas, de conformidad al Marco Legal vigente de la materia, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Verificar si los planes operativos anuales de las diferentes Áreas Operativas, incorporan actividades relacionadas con la atención de recomendaciones derivadas de Auditorías Internas y Externas, y si el Comité Interno de Atención de recomendaciones de auditorías, y/o la Instancia competente, dio un oportuno y efectivo seguimiento a las acciones, justificaciones, reprogramaciones y avances,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-781-18

para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones pendientes de atención; **c)** Verificar si lo informado por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua a la Contraloría General de la República, está de conformidad con la aplicación de medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditorías Internas y al estado y situación de recomendaciones en el período de Auditoría; y **d)** Identificar a los Servidores y ex Servidores Públicos responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de doscientos veintiocho (228) recomendaciones, contenidas en los Informes de Auditorías Internas y Externas, se han cumplido treinta y cuatro (34) recomendaciones para un grado de cumplimiento del quince por ciento (15%), todo de conformidad al marco legal vigente de la materia, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua por el período auditado. Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditoría, las que fueron realizadas para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-004-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en Informes de Auditorías Internas y Externas a las Áreas Operativas y la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Por las recomendaciones de Auditorías no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días de lo actuado, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Banco Central de Nicaragua, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-781-18

conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Tres (1,103) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López